



TELECOM REPORT

OCTUBRE-DICIEMBRE 2024

CREMADES & CALVO-SOTELO
ABOGADOS

DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y ACTUACIONES

- Orden ITU/1144/2024, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores, y se procede a la convocatoria del año 2024 para la sección Ipcei (Proyecto Importante de Interés Común Europeo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm.255 de 22 de octubre de 2024.
- Resolución de 14 de octubre de 2024, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con FATE-Food&Agri Tech Europe, para el impulso del sector foodtech español. BOE núm.255 de 22 de octubre de 2024.
- Real Decreto-ley 5/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, para adoptar medidas urgentes relativas al régimen jurídico aplicable a la Corporación RTVE. BOE núm.256 de 23 de octubre de 2024.
- Resolución de 30 de octubre de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, para adoptar medidas urgentes relativas al régimen jurídico aplicable a la Corporación RTVE. BOE núm.264 de 1 de noviembre de 2024.
- Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm.264 de 1 de noviembre de 2024.
- Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital. BOE núm.268 de 6 de noviembre de 2024.
- Real Decreto 1124/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Telefónica de España para el proyecto de despliegue de un cable submarino entre la Península y la isla de Gran Canaria, del Mecanismo Conectar Europa-Digital, destinado a reforzar las interconexiones en el territorio del Estado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. BOE núm.268 de 6 de noviembre de 2024.

- Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales). BOE núm.269 de 7 de noviembre de 2024.
- Orden TDF/1363/2024, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TDF/1461/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante la creación de demostradores y casos de uso de Espacios de Compartición de Datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales). BOE núm.291 de 3 de diciembre de 2024.
- Real Decreto 1227/2024, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1040/2021, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a centros y fundaciones públicos de investigación y universidades públicas españolas para la realización de proyectos innovadores en el despliegue de las tecnologías 5G avanzado y 6G, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm.292 de 4 de diciembre de 2024.
- Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil. BOE núm.304 de 18 de diciembre de 2024.

TRIBUNALES

CURIA

Sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de octubre (ECLI:EU:C:2024:830)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha establecido que el acceso de la policía a los datos de un teléfono móvil puede constituir una injerencia grave en los derechos fundamentales del interesado, pero no está restringido exclusivamente a la lucha contra la delincuencia grave. En su decisión, el TJUE destacó que los datos personales almacenados en un teléfono móvil, como mensajes, fotografías o historiales de navegación, pueden ser altamente sensibles y revelar detalles íntimos de la vida privada. Aunque el acceso no se limita a casos de delincuencia grave, debe cumplirse con el principio de proporcionalidad, y los legisladores nacionales deben definir claramente las condiciones y categorías de delitos que

justifican dicha injerencia. Además, es imprescindible la autorización previa de un órgano jurisdiccional o autoridad independiente, salvo en casos excepcionales de urgencia.

En el caso particular planteado por Austria, donde la policía intentó acceder sin éxito a los datos de un teléfono móvil confiscado durante una investigación por un delito menor, el TJUE reafirmó que incluso los intentos de acceso están sujetos a las normativas de la Unión. El Tribunal subrayó que la injerencia debe estar prevista por la ley y acompañada de un control riguroso para equilibrar los intereses de la investigación con los derechos fundamentales a la privacidad y la protección de datos. Además, el interesado debe ser informado de los motivos de la autorización tan pronto como dicha comunicación no ponga en peligro la investigación. Esta postura busca garantizar tanto la eficacia en la lucha contra el crimen como la salvaguarda de los derechos fundamentales en el marco de un espacio común de justicia en la Unión Europea.

Sentencia del Tribunal de Justicia de 17 de octubre de 2024 (ECLI:EU:C:2024:887)

El TJUE ha determinado que la Directiva sobre la protección jurídica de programas de ordenador no permite al titular de los derechos de un programa prohibir a terceros comercializar programas que únicamente modifican las variables almacenadas temporalmente en la memoria de un dispositivo, como una consola de videojuegos. Este fallo surge del caso entre Sony y Datel, donde Sony argumentaba que los productos de Datel, diseñados para su consola PlayStationPortable y el juego "MotorStorm: Arctic Edge", alteraban los programas base y vulneraban sus derechos exclusivos. Sin embargo, el Tribunal Alemán observó que el software de Datel no reproducía ni modificaba el código fuente u objeto del programa, sino que intervenía en las variables temporales almacenadas durante la ejecución del juego.

El TJUE concluyó que estas modificaciones no están protegidas por la Directiva, ya que esta solo protege la creación intelectual reflejada en el texto del código fuente y objeto del programa, no sus funcionalidades ni los elementos relacionados con el uso de dichas funcionalidades. Por lo tanto, la protección no se extiende al contenido de los datos variables almacenados temporalmente que no permitan reproducir o realizar el programa. Este fallo marca un límite en la interpretación de la protección de los programas de ordenador, diferenciando entre el código protegido y las variables utilizadas en la ejecución.

Sentencias del Tribunal General del 13 de noviembre de 2024 (ECLI:EU:T:2024:813)

El Tribunal General de la Unión Europea ha confirmado la decisión de la Comisión Europea de autorizar la adquisición por parte de Vodafone de las actividades de telecomunicaciones de Liberty Global en Alemania, la República Checa, Hungría y Rumanía. Esta operación, que incluía la adquisición del 100% de las acciones de Unitymedia en Alemania, había suscitado inicialmente preocupaciones sobre su impacto en la competencia. No obstante, la Comisión Europea aprobó la concentración en 2019, condicionada al cumplimiento de ciertos compromisos por parte de Vodafone para resolver los problemas de competencia identificados.

Tres empresas alemanas, entre ellas Deutsche Telekom, recurrieron esta decisión alegando errores en la evaluación de los efectos de la operación en el mercado de servicios de transmisión de señales de televisión en Alemania.

El Tribunal General desestimó los recursos al considerar que la Comisión actuó correctamente en su análisis. Determinó que Vodafone y Liberty Global no eran competidoras directas ni potenciales en los mercados afectados antes de la operación, y que la concentración no eliminaba ninguna relación de competencia existente. Además, el Tribunal destacó que una posición dominante, por sí sola, no implica incompatibilidad con el mercado interior. En este caso, la Comisión concluyó válidamente que la operación no suponía un obstáculo significativo para la competencia efectiva, lo que justifica la autorización otorgada. Este fallo subraya los criterios exigentes para declarar una concentración incompatible con el mercado interior y confirma la actuación de la Comisión en la evaluación de estos casos.

JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

Roj: STS 4962/2024 - ECLI:ES:TS:2024:4962, de 8 de octubre

El recurso de casación fue interpuesto por Xfera Móviles, S.A.U. contra una sentencia de la Audiencia Nacional, que confirmó una sanción de 200.000 euros impuesta por la Agencia Española de Protección de Datos. La multa se basaba en la infracción del principio de confidencialidad (artículo 5.1.f del RGPD), debido a la generación fraudulenta de duplicados de tarjetas SIM sin medidas de seguridad adecuadas para evitar accesos no autorizados.

El recurso se centró en si la conducta debía tipificarse según el artículo 5.1.f del RGPD, relacionado con principios generales de seguridad, o el artículo 32, que detalla medidas técnicas específicas. Además, cuestionó la aplicación de la suspensión de plazos administrativos durante el estado de alarma por el COVID-19, argumentando que las actuaciones previas a la sanción estaban caducadas.

El Tribunal Supremo concluyó que las medidas de seguridad de Xfera eran insuficientes para proteger la confidencialidad de los datos, resultando en accesos ilícitos. Asimismo, determinó que los plazos administrativos fueron correctamente suspendidos y reanudados según la normativa del estado de alarma. La sanción fue confirmada, considerando la gravedad de la infracción y la pérdida de confidencialidad de los datos personales de los usuarios.

Roj: STSJ CV 4971/2024 - ECLI:ES:TSJCV:2024:4971, de 22 de octubre de 2024

El recurso de apelación fue interpuesto por Telxius Torres España, S.L. contra una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón, que confirmó la declaración de ineficacia de una declaración responsable presentada por la empresa. Dicha declaración se refería a la instalación de una estación base de telefonía móvil en Almassora.

La controversia giraba en torno a si la instalación afectaba al dominio público viario y si debía presentarse un Plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas. El Ayuntamiento de Almassora argumentó que la instalación proyectada impactaba en bienes de dominio público, específicamente en la vía pública.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana desestimó el recurso de apelación, considerando acreditado que la instalación afectaba al dominio público, como se constató en los informes técnicos municipales. Además, señaló que el proyecto presentado incluía elementos que requerían autorización adicional, y que no se había presentado el correspondiente Plan de despliegue. El Tribunal impuso las costas del proceso a la apelante, limitándolas a un máximo de 1.500 euros.

Roj: STSJ AND 15284/2024 - ECLI:ES:TSJAND:2024:15284, de 24 de octubre de 2024

El recurso de apelación fue interpuesto por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor contra una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, que estimó el recurso de Orange Espagne, S.A.U. y anuló la denegación de la legalización de una estación base de telefonía móvil presentada mediante declaración responsable.

El recurso se centró en si la legalización de la instalación requería una licencia administrativa en lugar de una declaración responsable, y si era necesaria la solicitud de un informe del Ministerio de Industria según el artículo 35.5 de la Ley General de Telecomunicaciones. El Tribunal determinó que la declaración responsable es suficiente si incluye la documentación necesaria, como un plan de despliegue de red, y que la falta del informe preceptivo del Ministerio invalida la denegación municipal.

El Tribunal desestimó el recurso del Ayuntamiento y confirmó la sentencia previa, imponiendo las costas procesales al apelante, con un límite de 1.000 euros.

Roj: STS 5675/2024 - ECLI:ES:TS:2024:5675, de 6 de noviembre de 2024

El recurso de casación fue interpuesto por Telefónica de España, S.A.U. contra una sentencia de la Audiencia Nacional, que confirmó la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC). Esta resolución impuso a Telefónica una multa de 5.500.000 euros por una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE). La conducta sancionada consistió en acuerdos anticompetitivos con DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.U. (Canal+).

El caso se centró en la concertación para la adquisición, reventa y explotación de derechos audiovisuales de competiciones futbolísticas, limitando la competencia en los mercados afectados. Telefónica y DTS habrían adoptado acuerdos formales que restringieron el acceso de terceros operadores a contenidos audiovisuales clave, mientras favorecían las estrategias comerciales de Telefónica.

El Tribunal Supremo desestimó el recurso de casación, ratificando la multa impuesta. Destacó que la CNMC justificó adecuadamente la existencia de una infracción basada en pruebas indiciarias sólidas, que acreditaron la concertación entre las empresas. El Tribunal también confirmó la proporcionalidad y motivación de la sanción, subrayando que fue calculada en función de los criterios del artículo 64 de la LDC, considerando la gravedad y duración de la conducta, así como su impacto en el mercado.

Roj: STS 5358/2024 - ECLI:ES:TS:2024:5358, de 11 de noviembre de 2024

El recurso de casación fue interpuesto por la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD) contra una sentencia de la Audiencia Nacional, que anuló una resolución sancionadora de la AEPD impuesta al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (en adelante, BBVA). La resolución incluía multas por un total de cinco millones de euros por infracciones de los artículos 6, 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD).

El caso se centraba en si la AEPD podía, al iniciar un procedimiento sancionador basado en reclamaciones individuales, extender su alcance al análisis de la política general de protección de datos del BBVA, representada en un documento denominado "Declaración de Actividad Económica y Política de Protección de Datos Personales". La Audiencia Nacional consideró que la AEPD había excedido el alcance de las reclamaciones específicas, convirtiendo el procedimiento en una "causa general" contra la política de privacidad del BBVA.

El Tribunal Supremo revocó la sentencia de la Audiencia Nacional y estimó el recurso de la AEPD, concluyendo que esta tiene la facultad de examinar documentos generales de política de datos en procedimientos originados por reclamaciones individuales, siempre que se respete el derecho de defensa. Según el Tribunal Supremo, el análisis del documento en cuestión estaba justificado y conectado con las reclamaciones iniciales, ya que estas hacían referencia explícita o implícita a dicho documento.

El Tribunal Supremo estableció doctrina, afirmando que las autoridades de protección de datos no están limitadas a los hechos concretos de las reclamaciones iniciales, pudiendo investigar elementos más amplios relacionados con políticas generales del responsable del tratamiento. En consecuencia, se confirmaron las sanciones y la legalidad de la actuación de la AEPD.

RESOLUCIONES DE LA SALA DE SUPERVISIÓN
REGULATORIA DE LA CNMC
TELECOMUNICACIONES

Informe sobre el proyecto de orden ETD/XXX/2024 por la que se establecen medidas para combatir las estafas de suplantación de identidad a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto fraudulentos y para garantizar la identificación de la numeración utilizada para la presentación de servicios de atención al cliente y realización de llamadas comerciales no solicitadas ([IPN/CNMC/033/24](#))

La resolución analiza el Proyecto de Orden destinado a prevenir fraudes mediante la manipulación de identificadores de línea llamante (en adelante, CLI) y a garantizar la identificación de numeración en servicios de atención al cliente y llamadas comerciales. El documento establece medidas como el bloqueo de comunicaciones fraudulentas y la creación de un Registro de Alias gestionado por la CNMC.

La CNMC recomienda ajustar plazos de implementación, clarificar definiciones y sujetos obligados, y diferenciar claramente los rangos de numeración para llamadas comerciales y de atención al cliente. Estas medidas buscan reforzar la confianza de los usuarios en comunicaciones electrónicas. Además, se señala la necesidad de recursos adicionales para la gestión del registro y bases de datos, y se propone un régimen sancionador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Orden.

Resolución del conflicto interpuesto por COLT contra TELEFÓNICA sobre el uso de los códecs de voz en la interconexión según las condiciones de la oir-ip ([CFT/DTSA/008/24](#))

La resolución aborda el conflicto planteado por Colt Technology Services S.A.U. contra Telefónica de España S.A.U. sobre la interpretación de la Oferta de Interconexión de Referencia en IP (OIR-IP) respecto al uso de códecs de voz (G.711 y G.729) y la obligación de transcodificación durante la interconexión de llamadas VoIP.

El conflicto se origina cuando Telefónica solicita un cambio de códec durante una llamada establecida, lo que, según Colt, implica que Telefónica debería encargarse del transcoding como red destino. Telefónica, por su parte, sostiene que el operador que recibe una renegociación de códec (re-INVITE) asume el rol de red destino en ese momento, por lo que el transcoding corresponde a Colt.

Resolución por la que se establecen y hacen públicas las relaciones de operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil (OP/DTSA/001/24)

La resolución designa como operadores principales en telefonía fija a Telefónica, Orange, Vodafone ONO, Digi Spain y Colt, y en telefonía móvil a Orange, Telefónica Móviles, Vodafone España, Digi Spain y Aire Networks, según las cuotas de mercado del año 2023. La designación implica la aplicación de limitaciones y restricciones previstas en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 para accionistas que superen el 3% de participación en más de un operador del mismo mercado.

La CNMC supervisará el cumplimiento de estas restricciones, incluyendo la suspensión de derechos de voto en caso de incumplimiento de las comunicaciones o autorizaciones necesarias. La resolución será publicada en el BOE y notificada a los operadores, quienes pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Resolución del procedimiento sancionador incoado a WI-COM INTERNET S.L. por el incumplimiento de la obligación de suministro de información requerida por la CNMC (SNC/DTSA/010/24)

La resolución impone una sanción a WI-COM INTERNET S.L. por no atender dos requerimientos de información emitidos por la CNMC los días 16 de febrero y 12 de mayo de 2023. Los requerimientos tenían como objetivo verificar si WI-COM cumplía con la obligación de inscripción en el Registro de Operadores, según lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones.

La CNMC constató que WI-COM no proporcionó la información solicitada, a pesar de haber acusado recibo de los requerimientos. Como resultado, se declara a WI-COM responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 107.34 de la Ley General de Telecomunicaciones.

La resolución impone una multa de 1.800 euros, considerando el principio de proporcionalidad y el volumen de negocios de WI-COM en 2021. Esta sanción no excluye otras medidas adicionales que puedan surgir en caso de incumplimiento persistente. WI-COM puede recurrir esta resolución ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Resolución por la que se acuerda notificar a la Comisión Europea, a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, a la Secretaría de Digitales, a las Autoridades Nacionales de Reglamentación de otros Estados Miembros de la Unión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas el proyecto de medida relativo a la renovación de la metodología del test de replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica comercializados en el segmento residencial (OFMIN/DTSA/003/23/RENOVACIÓN METODOLOGÍA ERT)

La resolución establece la renovación de la metodología del test de replicabilidad económica para los productos de banda ancha residencial de Telefónica, diseñada para asegurar que los operadores alternativos puedan replicar económicamente las ofertas comerciales de Telefónica. Este test supervisa la competitividad en mercados regulados y no competitivos.

La CNMC propone notificar el proyecto a la Comisión Europea, al BEREC y a autoridades nacionales de otros Estados Miembros, además de las secretarías estatales de Economía y de Telecomunicaciones en España. Esta metodología actualiza parámetros clave y adapta criterios a nuevas realidades del mercado, como la evolución de la infraestructura de fibra y cambios en las condiciones de competencia.

La resolución especifica que Telefónica debe proporcionar datos actualizados semestralmente, mientras que operadores como Orange y Vodafone también están obligados a colaborar suministrando información relevante. El plazo para observaciones de las partes interesadas será de un mes desde la notificación oficial.

Resolución por la cual se acuerda notificar a la Comisión Europea, al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas, y a los Ministerios de Economía y Transformación Digital el proyecto de medida relativo a la determinación de la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2024 de Telefónica ([WACC/DTSA/002/24](#))

La resolución establece la metodología para determinar la tasa anual de coste de capital (en adelante, WACC) que Telefónica deberá aplicar en su contabilidad de costes durante 2024. El cálculo se basa en parámetros económicos generales y específicos de empresa, en línea con la normativa establecida por la Comisión Europea y el BEREC.

La CNMC acuerda notificar el proyecto de medida a la Comisión Europea, al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (BEREC) y a las autoridades nacionales de regulación de otros Estados Miembros, así como a los Ministerios de Economía y Transformación Digital de España. Las entidades notificadas tendrán un mes para presentar observaciones.

El WACC propuesto para Telefónica en 2024 se establece en un 4,00% después de impuestos y un 5,34% antes de impuestos. Esta tasa será utilizada para supervisar los mercados regulados y garantizar la transparencia y competencia en el sector.

Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinadas medidas de impulso de la evolución tecnológica de la televisión digital terrestre ([IPN/CNMC/030/24 TDT UHD](#))

La resolución analiza el Proyecto de Real Decreto para modernizar la TDT mediante la transición a estándares avanzados como DVB-T2 y UHD, optimizando el uso del espectro y

mejorando la calidad de las emisiones. Se garantiza la continuidad de servicios actuales, se prevé la licitación de un nuevo canal nacional y se incluyen tecnologías experimentales como 5G Broadcast.

La CNMC destaca la necesidad de plazos claros y medidas para evitar impactos negativos en la competencia. El informe será revisado con observaciones antes de la aprobación final del Real Decreto.

AUDIOVISUAL

Resolución del procedimiento sancionador incoado a grupo audiovisual Mediaset España S.A. por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.1.B) de la Ley 13/2022 de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (SNC/DTSA/067/23)

La resolución archiva el procedimiento sancionador contra Mediaset por presunto incumplimiento del límite de emisión de 72 minutos de publicidad entre las 18:00 y las 24:00 horas en su canal Telecinco, durante los días 19, 20 y 21 de junio de 2023.

La CNMC concluyó, tras analizar las alegaciones y revisar las actas de visionado, que los supuestos excesos computados incluían errores de clasificación y contabilización de espacios en negro entre anuncios, los cuales no deben ser considerados como publicidad según el artículo 137.2.a) de la LGCA. Ajustados los cálculos, se determinó que no hubo excesos en ninguna de las franjas horarias evaluadas.

La resolución declara a Mediaset exento de responsabilidad y dispone el archivo del procedimiento, informando al interesado sobre la posibilidad de recurrir ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Acuerdo de actualización del parámetro de peso poblacional en las obligaciones de promoción de obra europea (UMB/DTSA/015/24)

El acuerdo establece los criterios actualizados para calcular el peso poblacional de las lenguas oficiales en España en las obligaciones de promoción y financiación de obras audiovisuales europeas, conforme a la LGCA.

La CNMC determina que las cuotas de emisión y financiación deben considerar el peso poblacional de las lenguas cooficiales (catalán, euskera, gallego, valenciano y aranés) basado en datos del INE. Se fija un mínimo del 10% para cada lengua, distribuyéndose el resto proporcionalmente según su población. Estas cuotas afectan a prestadores públicos y privados de servicios audiovisuales lineales y bajo demanda, con ajustes en función de los ingresos.

La resolución incluye tablas con los porcentajes específicos aplicables para 2025, y destaca que el peso poblacional se revisa anualmente para reflejar las variaciones demográficas. La CNMC publicará este acuerdo en su página web y ofrece la posibilidad de recurrirlo ante la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses.

Resolución por la que se procede a la primera liquidación parcial de la multa coercitiva devengada tras ser impuesta en la resolución de 5 de julio de 2024 a raíz del acuerdo de 18 de abril de 2024 ([EDJ/DTSA/001/24](#))

La resolución ordena la liquidación parcial de una multa coercitiva de 95.000 euros impuesta a TECHPUMP SOLUTIONS S.L. por incumplir con las medidas provisionales dictadas el 18 de abril de 2024. Dichas medidas requerían implementar un sistema de verificación de edad o cesar la prestación de servicios en varias plataformas de intercambio de vídeos para adultos.

El incumplimiento persistió hasta el 17 de septiembre de 2024, afectando cinco servicios sin verificar la edad de los usuarios, lo que resultó en el devengo de una multa diaria de 500 euros por servicio. TECHPUMP presentó múltiples alegaciones y recursos judiciales, pero ninguno alteró el curso de las medidas.

La empresa dispone de diez días hábiles para solicitar el modelo de ingresos no tributarios y realizar el pago. Puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses.

Acuerdo por el que se archiva la denuncia presentada contra Vodafone por el presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley General de la Comunicación Audiovisual ([IFPA/DTSA/127/24/CRTVE](#))

La resolución archiva la denuncia presentada contra Vodafone por la supuesta omisión de señales regionales de RTVE en su programación principal en la provincia de Cádiz. Vodafone explicó que decidió emitir una señal neutra en lugar de la regionalizada debido a problemas técnicos relacionados con la calidad y el retardo de la señal. Además, indicó que la señal regional estaba disponible en un canal alternativo y a través de la aplicación "RTVE Play".

La CNMC determinó que la normativa vigente no obliga a Vodafone a emitir señales regionales específicas, siempre que garantice la disponibilidad de los contenidos territoriales a los usuarios. En este contexto, se concluyó que Vodafone no incurrió en infracciones legales y se archivó el caso. La resolución puede ser recurrida ante la Audiencia Nacional.

Resolución del procedimiento sancionador a la Corporación de Radio y Televisión Española S.A. por el incumplimiento de los dispuesto en el artículo 128.3 de la Ley 13/2022 ([SNC/DTSA/062/23](#))

La resolución impone una multa de 405.000 euros a CRTVE por incumplir las condiciones legales de patrocinio en el programa "Grand Prix". Se constató que menciones a la marca INTERPORC en el programa, como las pruebas relacionadas con "bocadillos de jamón", integraban elementos publicitarios explícitos que no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 128.3 de la LGCA.

CRTVE argumentó que dichas menciones formaban parte de la editorialización del programa y no constituían publicidad encubierta. Sin embargo, la CNMC determinó que estas prácticas vulneraban las normas de patrocinio y publicidad, al integrar promociones comerciales en el contenido del programa.

La resolución confirma la gravedad de la infracción y su carácter continuado, imponiendo la sanción de forma proporcional a los ingresos comerciales del canal. CRTVE dispone de un plazo de dos meses para recurrir esta decisión ante la Audiencia Nacional.

Resolución por la que se deniegan las medidas provisionales solicitadas por ONETORO HOLDINGS, INC. y ONETORO TV SPN en relación con el conflicto planteado por esta parte contra la Corporación de Radio y Televisión Española respecto al ejercicio del derecho de acceso previsto en el artículo 144 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual ([CFT/D TSA/244/24](#))

La resolución deniega la solicitud de medidas provisionales presentada por ONETORO Holdings, Inc. contra RTVE, en relación con el presunto uso indebido de imágenes de festejos taurinos en el programa "Tendido Cero". ONETORO alegó que RTVE excedió el tiempo permitido de emisión de dichas imágenes, incumplió las restricciones de uso exclusivamente informativo y omitió la obligación de incluir el logotipo del titular de los derechos.

La CNMC concluyó que las medidas provisionales solicitadas no cumplían con los requisitos de urgencia ni proporcionalidad establecidos por la normativa aplicable. Además, se determinó que el curso del procedimiento administrativo debía continuar sin la adopción de dichas medidas cautelares.

ONETORO puede recurrir esta resolución ante la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses. El procedimiento principal para dirimir el conflicto sigue abierto y será resuelto por la CNMC.

Resolución por la que se resuelve el procedimiento relativo al control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas, por parte de grupo audiovisual Mediaset España Comunicación, S.A.U., dirigido al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 117 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al ejercicio 2023 ([FOE/D TSA/010/24/MEDIASET](#))

La resolución analiza el cumplimiento de Mediaset con la obligación de financiar obras audiovisuales europeas. Mediaset presentó informes y documentación acreditando sus inversiones, incluyendo certificaciones de productores y declaraciones responsables sobre las obras financiadas. La CNMC validó parcialmente los datos aportados, destacando la importancia de garantizar la trazabilidad de las inversiones y el cumplimiento de los requisitos legales. Se establece la obligación de corregir omisiones en la documentación futura para cumplir plenamente con la normativa aplicable.

Resolución por la que se resuelve el procedimiento relativo al control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas, por parte de NETFLIX INTERNATIONAL B.V., dirigido al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 117 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de la comunicación audiovisual, relativa al ejercicio 2023 (FOE/DTSA/011/24/NETFLIX)

La resolución evalúa el cumplimiento de Netflix International B.V. con su obligación de financiar obras audiovisuales europeas según lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA). Para el ejercicio 2023, Netflix presentó documentación que incluye auditorías, informes financieros y declaraciones responsables sobre obras financiadas. La CNMC verificó las inversiones realizadas y la validez de las obras declaradas como europeas. Se aprobaron parcialmente las contribuciones de Netflix, y se señalaron deficiencias que deberán subsanarse en futuros ejercicios. Se reconoce la colaboración de Netflix en el cumplimiento de estas obligaciones legales.

PUBLICACIONES Y ARTÍCULOS

Una aproximación al caso Encrochat y SkyECC: prueba ilícita y obtención masiva de datos y comunicaciones electrónicas.

Pere Joan Perete Horrach

Revista Aranzadi Doctrinal, N.º 11, diciembre 2024, Aranzadi.

El contrato de intermediación electrónica tras los reglamentos europeos sobre transparencia y equidad (p2b), servicios y mercados digitales.

Patricia Márquez Lobillo

Revista de Derecho Mercantil, N.º 334, Cuarto trimestre de 2024, Aranzadi.

Este cuarto informe del año 2024 ha sido preparado por los siguientes miembros de Cremades & Calvo-Sotelo:

Santiago Rodríguez Bajón (srodriguez@cremadescalvosotelo.com)

Cristina Faura (cfaura@cremadescalvosotelo.com)

Lea Bravo (lbravo@cremadescalvosotelo.com)

Confiamos que este reporte sea de gran utilidad para nuestros lectores.